

James Valencia  
Año Mg Sanabne



UNIVERSIDAD DEL VALLE 7 '14 FEB 27

**CONSEJO SUPERIOR**

**RESOLUCIÓN No. 069**

Diciembre 18 de 2013

“Por la cual se autoriza una exención para los 5 mejores SABER-PRO de la Universidad del Valle”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,**

en uso de sus atribuciones, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario reconocer, exaltar y otorgar incentivos a estudiantes de Pregrado de la Universidad del Valle que obtengan resultados sobresalientes a nivel nacional en los Exámenes de Calidad de la Educación Superior – EXAMEN SABER – PRO, para que puedan continuar sus estudios de Posgrado en esta Universidad;
2. Que mediante Resolución No. 016 de Abril 29 de 2002 del Consejo Superior se reglamenta el otorgamiento de exenciones del valor de matrícula financiera en los Programas de Posgrado de la Universidad del Valle;
3. Que mediante Resolución No. 047 de Diciembre 17 de 2008 del Consejo Superior, se modificó el Artículo 4o. de la Resolución No. 016 de 2002 del Consejo Superior;
4. Que se hace necesario actualizar y complementar la reglamentación vigente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Otórguese una exención del 100% de la matrícula básica en Programas Académicos de Posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado), a los estudiantes de Pregrado de la Universidad del Valle, que ocupen los cinco (5) primeros puestos a nivel nacional en el Examen de Calidad de la Educación Superior – SABER PRO.

Para obtener este beneficio los estudiantes deben iniciar sus estudios de posgrado dentro del periodo académico inmediatamente posterior a la publicación de los resultados por parte del ICFES, en el cual el Programa Académico tenga convocatoria de admisión y que hayan sido oficialmente admitidos previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle.

**PARÁGRAFO.** La exención del 100% de la matrícula básica tiene validez para el primer periodo académico y su renovación dependerá del nivel de rendimiento académico exigido a los estudiantes, el cual será definido por el Comité del Programa Académico. Esta exención no es acumulable.

**ARTÍCULO 2o.** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el literal a) del Artículo 4o. de la Resolución No. 016 de abril 29 de 2002 del Consejo Superior, el cual se modificó mediante Resolución No. 047 de diciembre 17 de 2008 del Consejo Superior.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 18 días de diciembre de 2013, en el Salón de reuniones de la Torre Institucional.

El Presidente,

  
**ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS**  
Representante del Presidente de la República

  
**LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ**  
Secretario General